



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

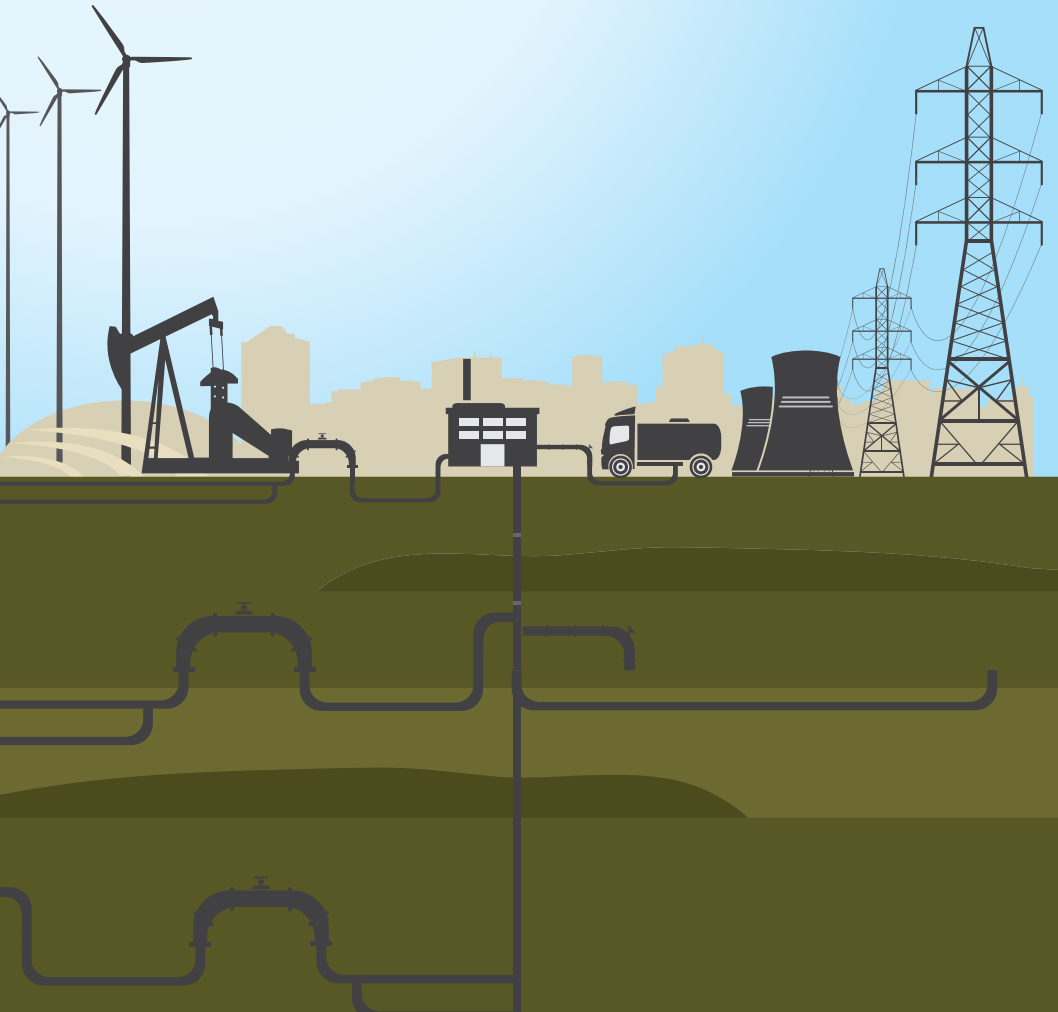
CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

SEPTIEMBRE 2014

cefp / 015 / 2014

¿EL QUÉ, CÓMO Y CUÁNDO DE LA REFORMA ENERGÉTICA?



¿EL QUÉ, CÓMO Y CUÁNDO DE LA REFORMA ENERGÉTICA?



CONTENIDO

- 1** ¿Cuánto ganarán los propietarios por la **ocupación temporal** de sus terrenos?
- 2** ¿Cómo quedó la **importación, venta y precios de gasolinas y diesel**?
- 3** ¿Quién **venderá los hidrocarburos**?
- 4** ¿Cómo quedará el **Contenido Nacional** en el Sector Energético?
- 5** ¿Qué pasará con las **concesiones mineras** en áreas con hidrocarburos?
- 6** ¿Qué son y como se manejarán los **Yacimientos Transfronterizos** de hidrocarburos?
- 7** ¿Quiénes **regularán** el sector energético?
- 8** ¿Qué es el **Fondo del Servicio Universal Eléctrico**?
- 9** ¿Quién podrá explotar los hidrocarburos?
- 10** ¿Qué son los **contratos** para la exploración y extracción de hidrocarburos?
- 11** ¿Cómo tributarán los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos?
- 12** ¿Qué son las **Asignaciones**?

- 13 ¿Cuánto pagará Pemex por el Derecho por la Utilidad Compartida?
- 14 ¿Cómo quedarán las **Participaciones Federales** con la reforma energética?
- 15 ¿Quién pagará el **nuevo Impuesto** por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos?
- 16 ¿Cómo se distribuirá el **nuevo Impuesto** por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos?
- 17 ¿Qué ganan los Estados y municipios con la reforma energética?
- 18 ¿Qué es el **Fondo Mexicano del Petróleo** para la Estabilización y el Desarrollo (FOMPED)?
- 19 ¿A dónde se destinarán los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo?
- 20 ¿Cómo quedó Pemex?
- 21 ¿Cómo se atenderá el **pasivo laboral** de Pemex?
- 22 ¿Cómo quedó la Comisión Federal de Electricidad?
- 23 ¿Qué pasará con el servicio eléctrico?
- 24 ¿Cómo quedó el mercado del Gas?

1. ¿CUÁNTO GANARÁN LOS PROPIETARIOS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE SUS TERRENOS?

El uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la exploración y extracción de hidrocarburos deberán ser negociados y acordados entre los propietarios de los terrenos y los asignatarios o contratistas.

•El pago de las afectaciones de bienes inmuebles, infraestructura e instalaciones causadas por el contratista o asignatario, serán calculadas en función de la actividad habitual de la propiedad afectada.

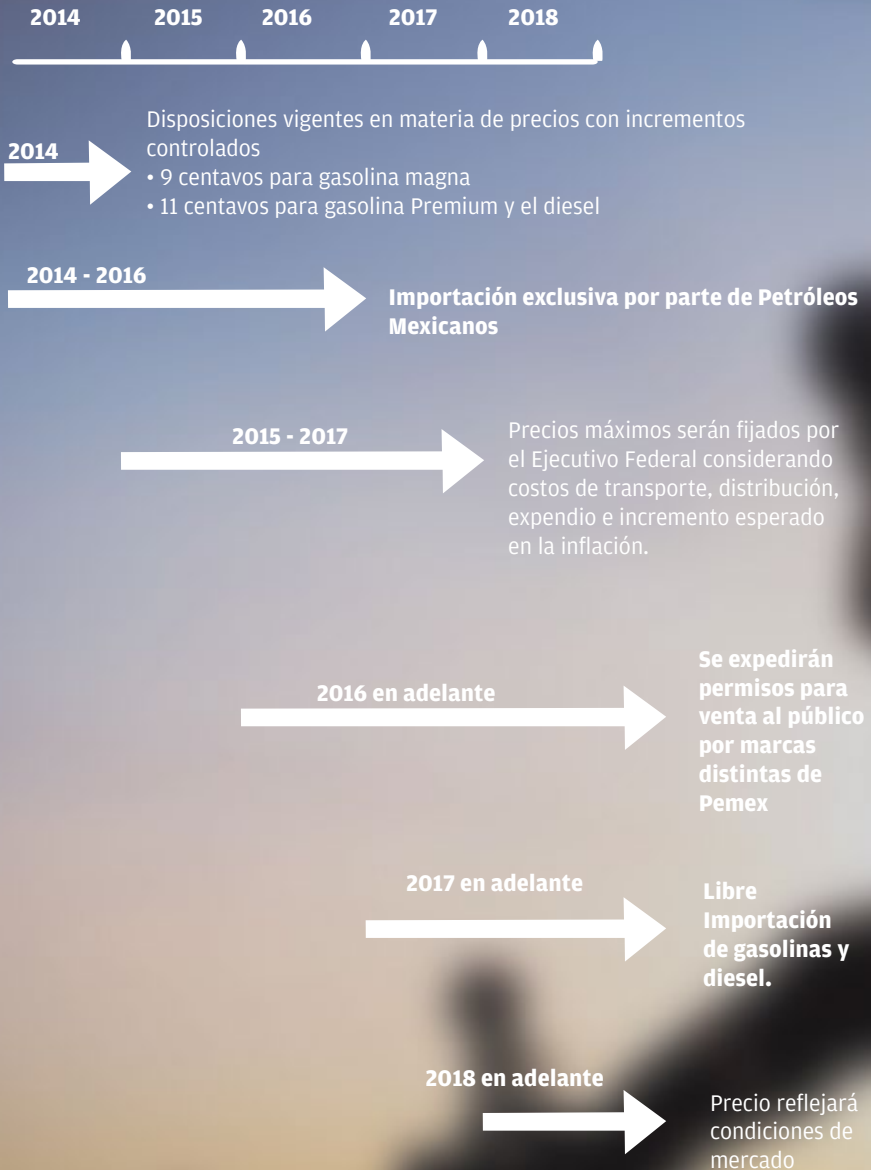
En estos casos se considerará el valor comercial de la tierra o bienes

La contraprestación pactada en el uso, goce o afectación o, en su caso, adquisición, los titulares de los terrenos, bienes o derechos, deberán incluir:

La renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra.

Si hay extracción comercial de hidrocarburos, se pagará un porcentaje de los ingresos del asignatario o contratista, después del pago de contraprestaciones al FOMPED, el cual no podrá ser menor al 0.5 ni mayor al 3.0% para el gas natural no asociado y se ubicará entre 0.5 y 2.0% en el caso del petróleo y el gas asociado.

2. ¿CÓMO QUEDÓ LA IMPORTACIÓN, VENTA Y PRECIOS DE GASOLINAS Y DIESEL?



3. ¿QUIÉN VENDERÁ LOS HIDROCARBUROS?



2014

2015

2016

2017

2018

2019

2014 - 2017

RÉGIMEN TRANSITORIO:

La CNH podrá adjudicar a Pemex, a alguna de sus empresas productivas subsidiarias o filiales o a otra Empresa Productiva del Estado, un contrato para la comercialización de hidrocarburos

2018 en adelante

La CNH contratará a Petróleos Mexicanos, a otra empresa productiva del Estado o a una persona moral, los servicios de comercialización de los hidrocarburos a través de una licitación pública.

CNH: Comisión Nacional de Hidrocarburos

4. ¿CÓMO QUEDARÁ EL CONTENIDO NACIONAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO?

CONTENIDO NACIONAL ES LA PROPORCIÓN DEL COSTO DE LOS COMPONENTES NACIONALES RESPECTO AL VALOR TOTAL DEL BIEN O LA OBRA ADQUIRIDA.

SECTOR HIDROCARBUROS

Las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen mediante Asignaciones y Contratos deberán aumentar de forma gradual la participación del contenido nacional.

Éste deberá ser del 25% en 2015 y alcanzar el 35% en 2025, debiendo revisarse cada cinco años. Esta meta excluirá la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas.

SECTOR ELÉCTRICO

La Secretaría de Energía, se encargará de establecer los porcentajes mínimos y condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos de acuerdo con:

- La naturaleza de la contratación.
- La regulación tarifaria.
- Los tratados internacionales.

La Secretaría de Economía creará una unidad especializada encargada de:

- Proponer la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.
- Verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.

Dentro de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos, se realizarán las acciones necesarias para crear el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales para la Industria Petrolera Estatal.

5. ¿QUÉ PASARÁ CON LAS CONCESIONES MINERAS EN ÁREAS CON HIDROCARBUROS?



No se requerirá llevar a cabo un proceso de licitación y el Contrato para la Exploración y Extracción se podrá adjudicar directamente a los titulares de concesiones mineras, exclusivamente para las actividades de Exploración y Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma.



La exploración y explotación de los minerales o sustancias, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial, y de las sales y subproductos de éstas, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana.



La Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá autorizar a los titulares de concesiones mineras para realizar actividades específicas de exploración superficial de hidrocarburos.

Los titulares de concesiones mineras que a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos cuenten con permiso para la recuperación y aprovechamiento de Gas Natural asociado a los yacimientos de carbón mineral, podrán continuar las actividades autorizadas en dicho permiso, sin que ello implique que les son conferidos derechos adicionales para la exploración y extracción de hidrocarburos.

6. ¿QUÉ SON Y COMO SE MANEJARÁN LOS YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE HIDROCARBUROS?

YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE HIDROCARBUROS



¿Qué son?

Los que se encuentran dentro de la jurisdicción nacional y tienen continuidad física fuera de ella. También los que están fuera de la jurisdicción nacional pero son compartidos con otros países.



Características

Es un recurso compartido con otro país o países, y que no puede ser explotado unilateralmente, sino que necesariamente se requiere de un acuerdo bilateral o multilateral.



¿Cómo?

Mediante acuerdos y tratados internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por la Cámara de Senadores.



¿Dónde se encuentran?

- En el Golfo de México, frontera con Estados Unidos.
- En el Golfo de México, frontera con Cuba.
- En el Sur, frontera con Belice y Guatemala.



Otros aspectos

La Ley obliga la participación de PEMEX en los proyectos transfronterizos con al menos un 20% como socio de cada proyecto, permitiéndole el acceso a la información y al manejo de los recursos.

7. ¿QUIÉNES REGULARÁN EL SECTOR ENERGÉTICO?

ÓRGANOS REGULADORES EN MATERIA ENERGÉTICA



8. ¿QUÉ ES EL FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO?

FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO

OBJETIVO



La Ley de la Industria Eléctrica establece la creación del Fondo, con objeto de electrificar las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

ORIGEN DE LOS RECURSOS



- El excedente de ingresos que resulte de la gestión de pérdidas técnicas en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- Por los ingresos percibidos por el cobro de sanciones previstas en la Ley de la Industria Eléctrica.
- Donativos de terceros.

RESPONSABILIDADES



SENER:

- Supervisa la administración del Fondo.
- Vigila la ejecución de los proyectos de electrificación.

SHCP y SEDESOL:

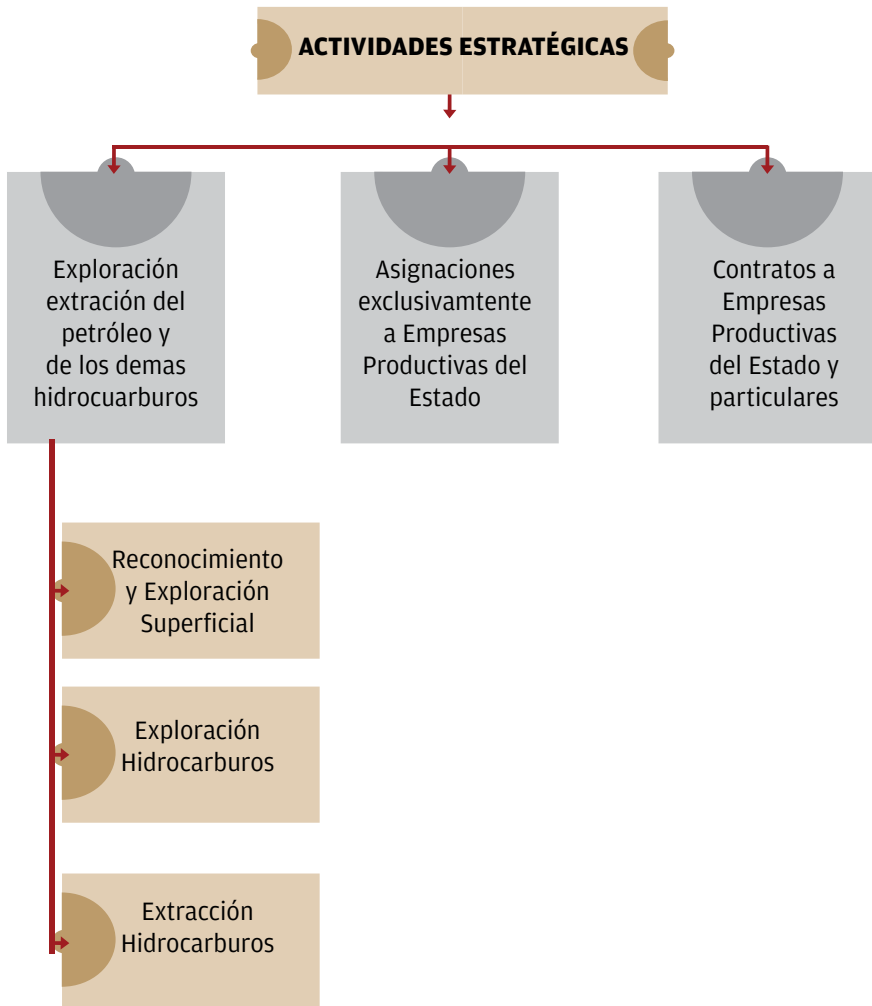
- Evalúan la conveniencia de suministrar electricidad en las comunidades.

Distribuidores y suministradores de servicios básicos:

- Instalar, conservar y mantener la infraestructura.
- Prestar el servicio de distribución y suministro básico a comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

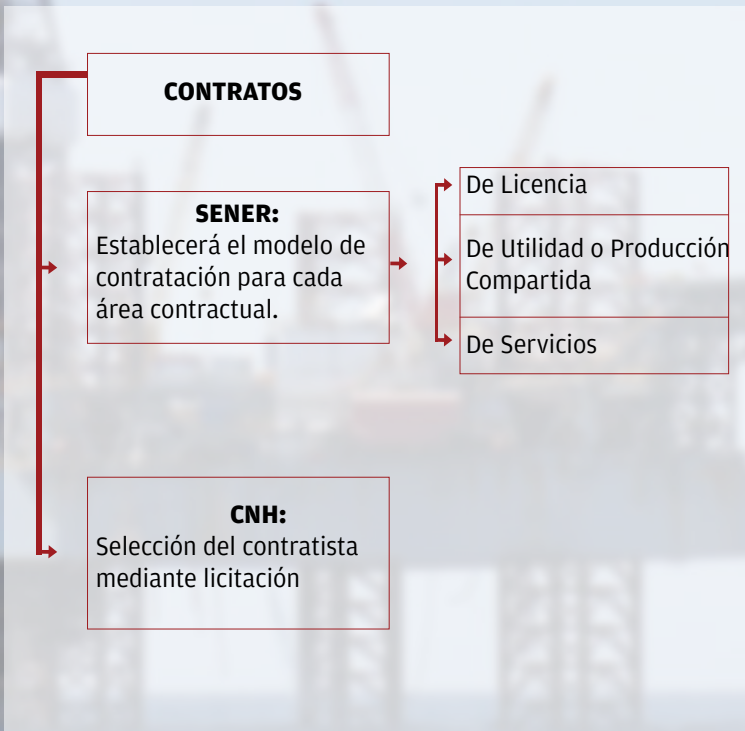
9. ¿QUIÉN PODRÁ EXPLOTAR LOS HIDROCARBUROS?

LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONSIDERADAS COMO ESTRATÉGICAS, LAS LLEVARÁ A CABO LA NACIÓN POR CONDUCTO DE ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS.



10. ¿QUÉ SON LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?

UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN ES UN ACTO JURÍDICO QUE SUSCRIBE EL ESTADO MEXICANO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, POR EL QUE SE CONVIENE LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA CONTRACTUAL Y CON UNA DURACIÓN ESPECÍFICA, TANTO PARA EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO COMO PARA PARTICULARES.



11. ¿CÓMO TRIBUTARÁN LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?



12. ¿QUÉ SON LAS ASIGNACIONES?

Asignaciones



- Es un acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación.

Características



- Sólo se otorgan a Empresas Productivas del Estado para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Se podrán celebrar Contratos de Servicios para las actividades relacionadas con las Asignaciones, bajo esquemas que permitan aumentar la productividad y rentabilidad.

13. ¿CUÁNTO PAGARÁ PEMEX POR EL DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA?

DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA.

Se aplica la tasa del 65% sobre la utilidad resultante de disminuir del valor de los hidrocarburos las deducciones siguientes.

El 100% del monto original de las inversiones realizadas para exploración, recuperación secundaria y mantenimiento no capitalizable.

El 25% del monto original de las inversiones en desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural.

El 10% del monto original de las inversiones en infraestructura de almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de almacenamiento.

Costos y gastos necesarios para la extracción de yacimientos de petróleo o gas natural. Cuando hayan sido efectivamente pagados.

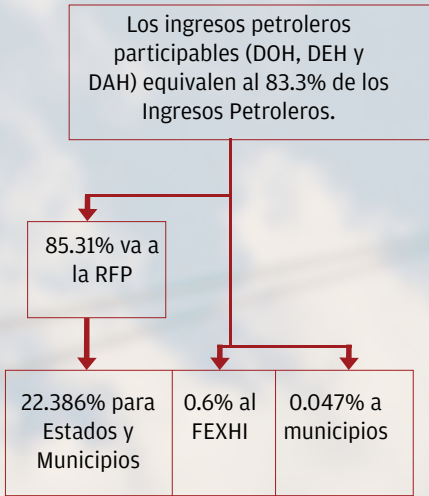
El Derecho de Extracción de Hidrocarburos

Los montos deducibles en ningún caso podrán ser superiores a:

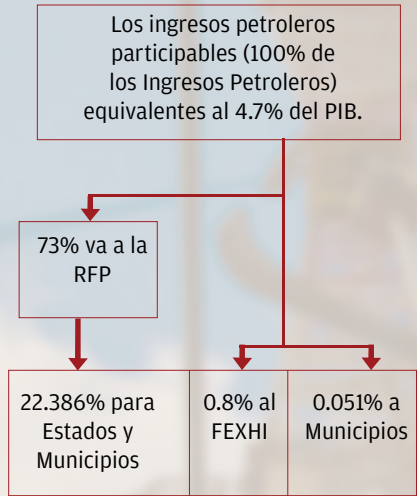
- 12.5% del valor de los hidrocarburos extraídos de áreas terrestres o marítimas con tirante de agua inferior a 500 metros.
- 60% % del valor de los hidrocarburos extraídos del Paleocanal de Chicontepec o áreas marítimas con tirante de agua superior a 500 metros.
- 80% del valor del gas natural no asociado obtenido de campos de gas natural no asociado.

14. ¿CÓMO QUEDARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON LA REFORMA ENERGÉTICA?

Hasta 2014



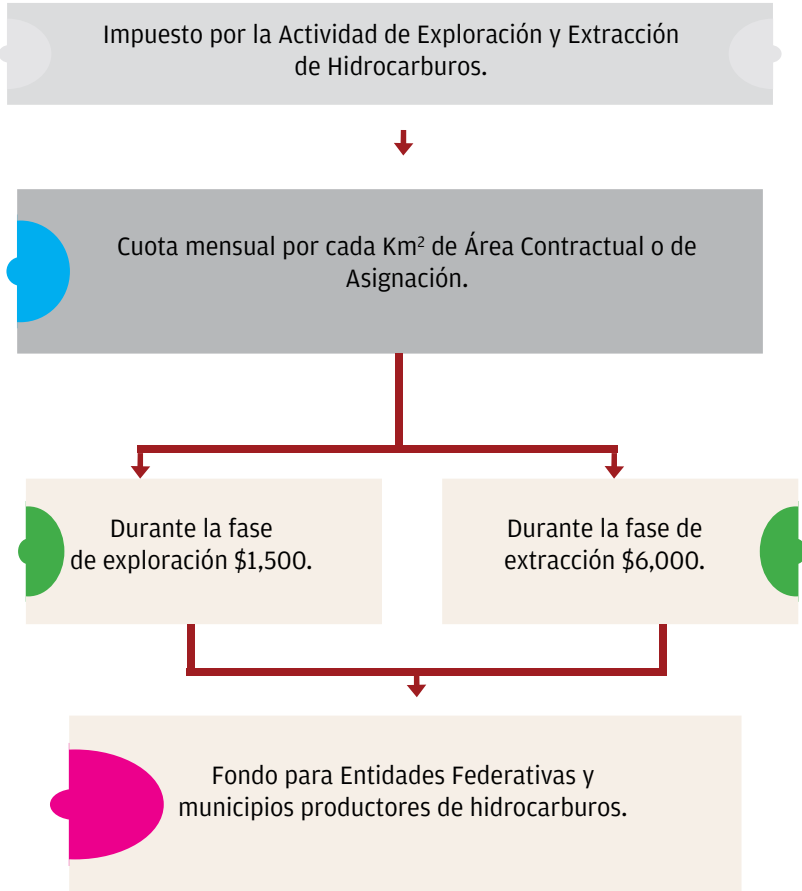
En 2015



Resultado de la Reforma Energética, todas las Entidades Federativas se beneficiarán con mayores Participaciones Federales debido a que la Recaudación Federal Participable (RFP) se incrementará.

15. ¿QUIÉN PAGARÁ EL NUEVO IMPUESTO POR LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?

ESTE IMPUESTO SE PAGARÁ POR LOS CONTRATISTAS Y ASIGNATARIOS.



16. ¿CÓMO SE DISTRIBUIRÁ EL NUEVO IMPUESTO POR LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?

LOS RECURSOS QUE SE CAPTEN FORMARÁN PARTE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos



Los recursos se distribuirán entre las Entidades Federativas y sus municipios para inversión en infraestructura, para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico.

Si provienen de regiones terrestres.

100% de los recursos se destinarán a la entidad federativa donde se sitúen las áreas, otorgando el 20% a los municipios en donde se encuentren las áreas concesionadas.

Para regiones marítimas.

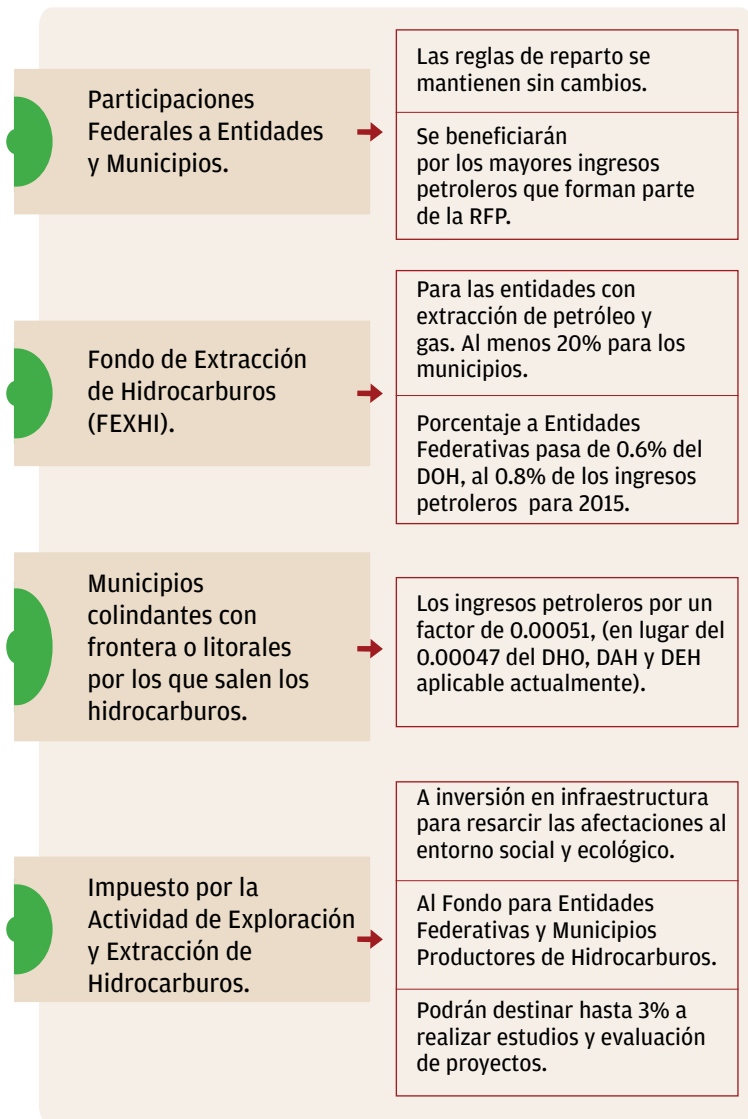
100% de los recursos se destinarán a las Entidades Federativas en cuya región se localicen dichas áreas. Al menos el 20% de estos recursos para los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Las Entidades Federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

17. ¿QUÉ GANAN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CON LA REFORMA ENERGÉTICA?

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE VERÁN FAVORECIDOS POR LA COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE QUE DERIVA DE LA REFORMA ENERGÉTICA Y POR EL NUEVO IMPUESTO SOBRE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

BENEFICIOS A ESTADOS Y MUNICIPIOS



18. ¿QUÉ ES EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (FOMPED)?

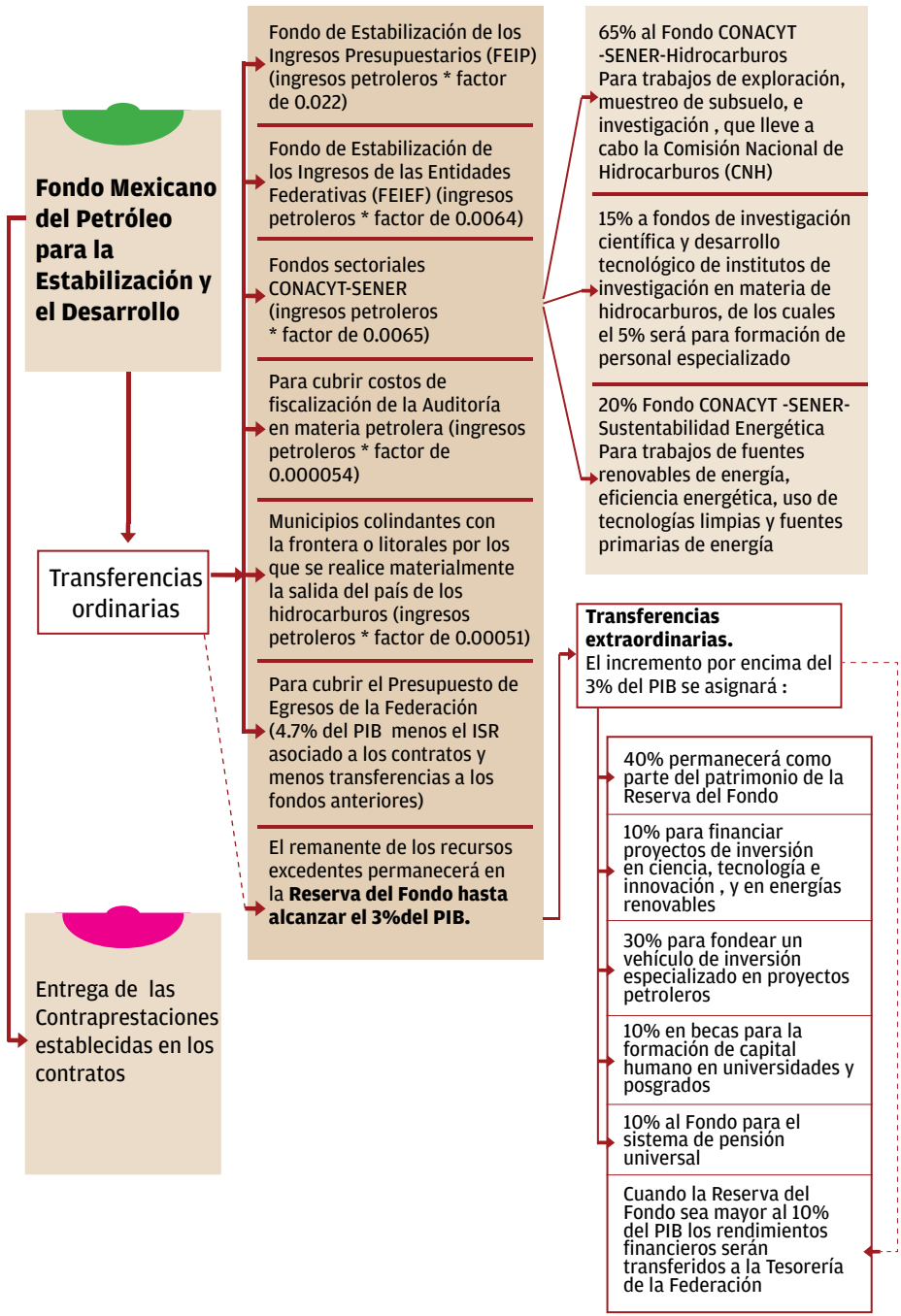
EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO SERÁ EL ENCARGADO DE RECIBIR, ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS CONTRAPRESTACIONES DE LAS ASIGNACIONES Y CONTRATOS, DESTINÁNDOLOS A CUBRIR CONTRAPRESTACIONES A LOS CONTRATISTAS PRIVADOS Y PEMEX; ASÍ COMO PARA FINANCIAR PARTE DEL GASTO PÚBLICO Y A GENERAR UN AHORRO PÚBLICO DE LARGO PLAZO.



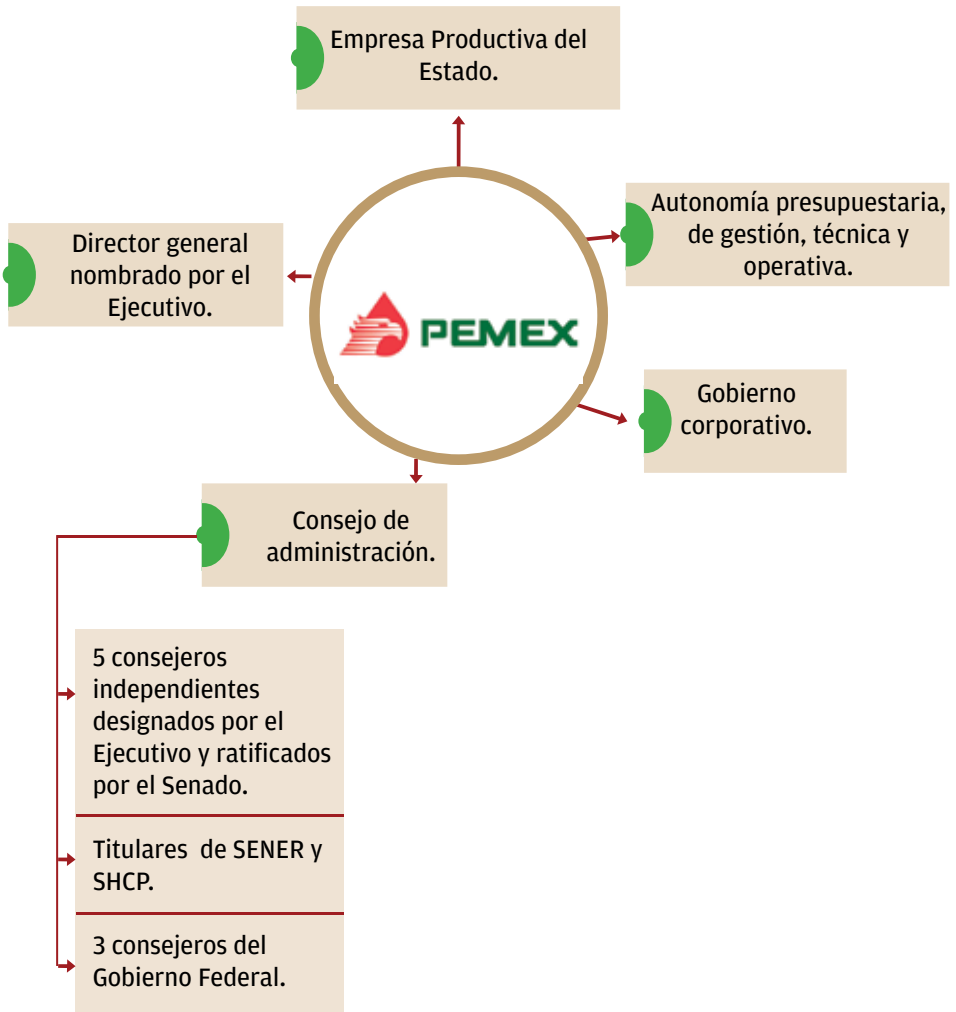
COMITÉ TÉCNICO

- Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo.
- Determinar el destino de los recursos del Fondo y realizar las transferencias a la Tesorería de la Federación.
- Recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los montos correspondientes a los recursos del saldo acumulado en el Fondo, cuando las inversiones en ahorro público de largo plazo superen el 3% del PIB.

19. ¿A DÓNDE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO?



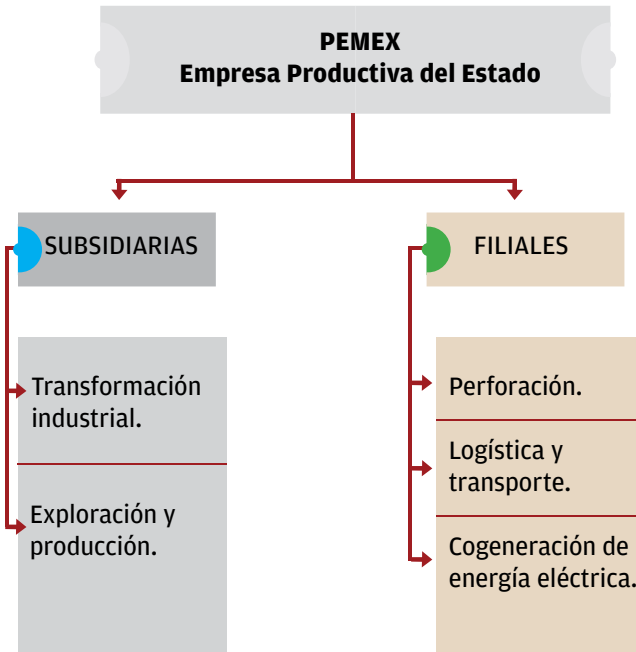
20. ¿CÓMO QUEDÓ PEMEX?



20. ¿CÓMO QUEDÓ PEMEX?

• Las **Subsidiarias** son también empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su organización y funcionamiento se sujetará a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos.

• Son **empresas filiales** aquellas en las que Pemex participe directa o indirectamente, con más del 50% de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera y su naturaleza jurídica y organización será conforme al derecho privado del lugar de su constitución.



21. ¿CÓMO SE ATENDERÁ EL PASIVO LABORAL DE PEMEX?

PASIVO LABORAL DE PEMEX

¿Qué dice la Ley?

Se reformó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de la Deuda Pública, para que el gobierno pueda asumir, de manera complementaria la obligación de pago de una parte del pasivo laboral de Pemex, estableciendo tres condicionantes.

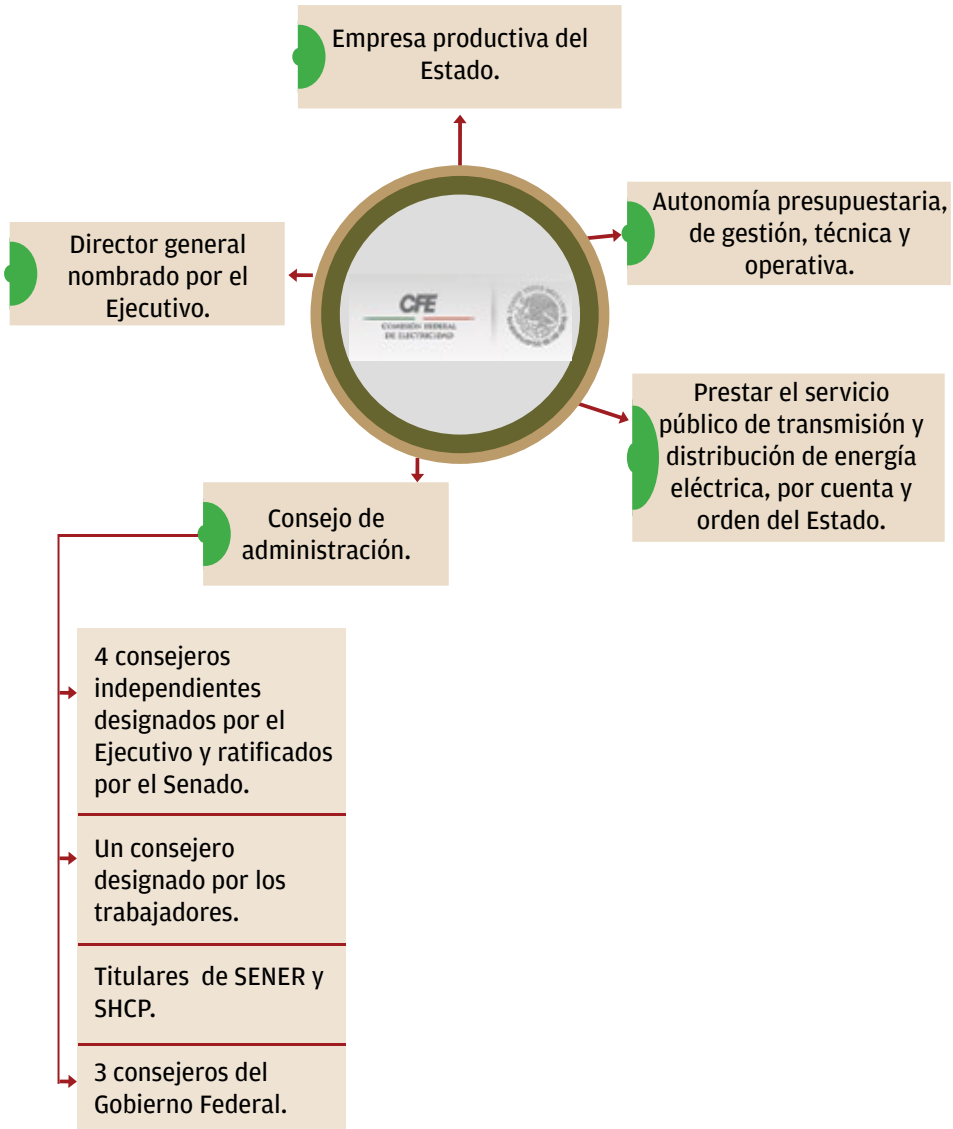
Condicionantes

1. Someter el Fondo Laboral para las Pensiones de Pemex a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Homologar los parámetros para determinar las pensiones y jubilaciones con los vigentes del IMSS, lo que significa elevar la edad de retiro y aumentar los años de servicio.
3. Modificar el Contrato y las Condiciones Generales de Trabajo para que los trabajadores de nuevo ingreso pasen a un nuevo esquema para el retiro con base en cuentas individuales administradas por SIEFORES.

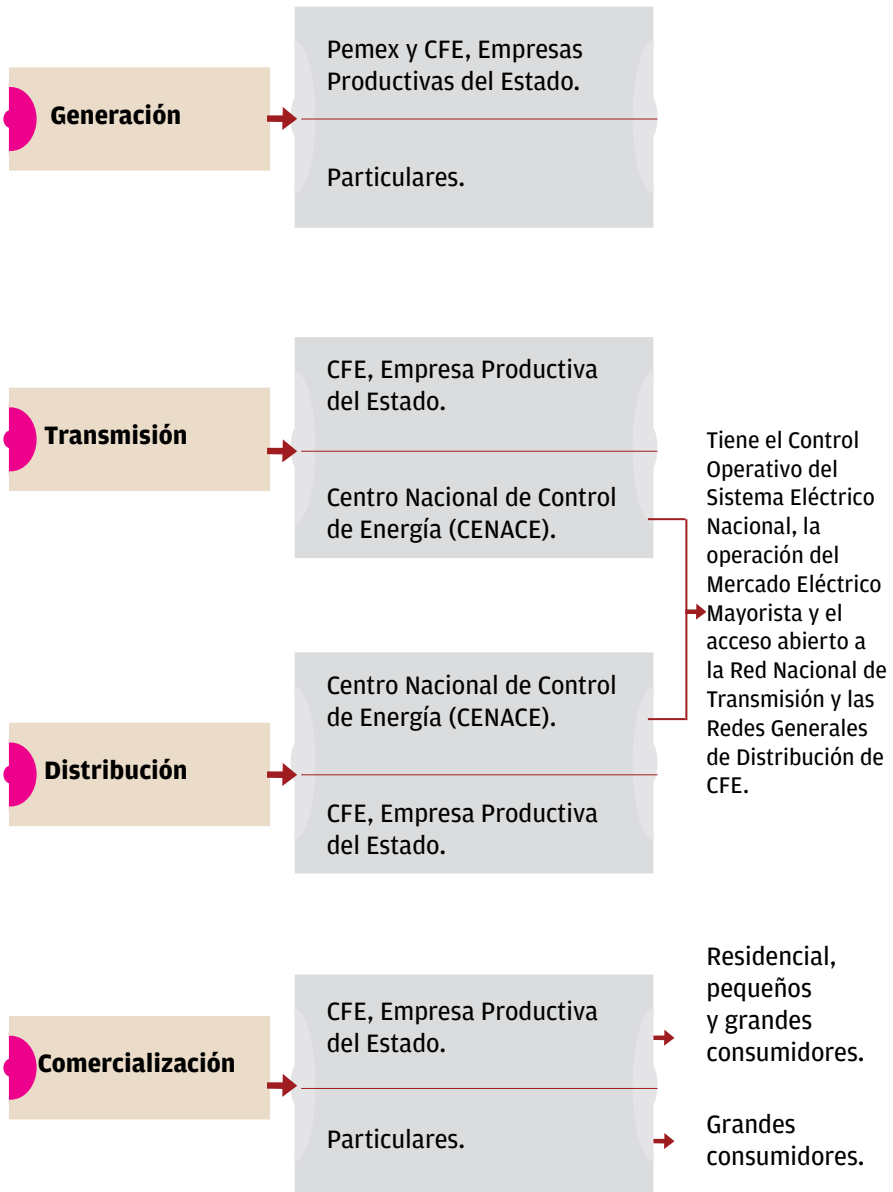
Nuevo paradigma

El gobierno federal podría cubrir anualmente con recursos presupuestales una parte de la obligación de pago de pensiones y jubilaciones.

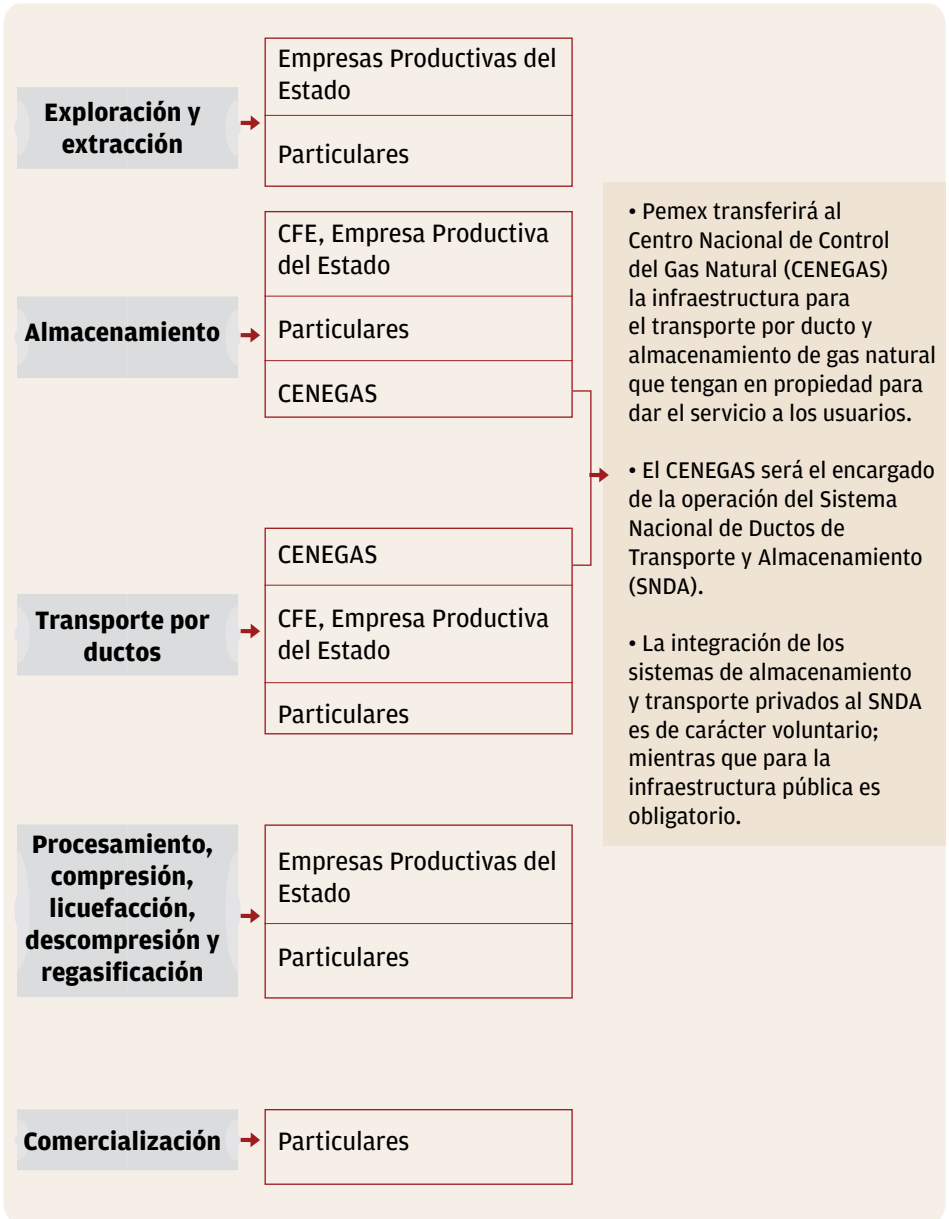
22. ¿CÓMO QUEDÓ LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD?



23. ¿QUÉ PASARÁ CON EL SERVICIO ELÉCTRICO?



24. ¿CÓMO QUEDÓ EL MERCADO DEL GAS?



Mtro. Pedro Ángel Contreras López
DIRECTOR GENERAL

www.cefp.gob.mx



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas